



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

RESOLUCION No. CSJMR15-118
jueves, 27 de agosto de 2015

“Por medio de la cual se deciden unos recursos de reposición presentados contra los puntajes obtenidos en las entrevista del Concurso No. 2 destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio y se conceden los de apelación”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL
META

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia artículos 101, 164 núm. 2; y 165 inc. 3 y 4 y en especial por la aprobado en Sala en sesión extraordinaria del 27 de agosto de 2015, y,

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PSA09-154 del 9 de septiembre de dos mil nueve (2009), proferido por esta Sala seccional, se convocó a concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio del Distrito Judicial de Villavicencio.

En desarrollo del referido proceso de selección, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el 11 de diciembre de 2014, publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link carrera judicial, las fechas para la aplicación de la entrevista, así: *“citación entrevistas - convocatoria empleados de las direcciones seccionales de administración judicial y de las salas administrativas de los consejos seccionales de la judicatura”*, para los Distritos de Antioquia, Atlántico, Chocó, Córdoba, Meta y Sucre, los días 16 y 17 de diciembre de 2014.

En el Acuerdo No. PSA09 -154 de 2009, en el artículo segundo, numeral 5, se señala en el inciso 5 que dentro de las ETAPAS DEL CONCURSO, luego de la etapa clasificatoria esta la entrevista, la cual trae como puntaje en el numeral d. hasta 150 puntos, para todos aquellos aspirantes que hayan superado la Etapa de Selección.

Adicionalmente, en el artículo segundo del Acuerdo N PSA09 -154 de 2009, numeral 6 se dispuso:

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax. (8) 6629503
www.ramajudicial.gov.co - E mail: psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1

“...6. CITACIONES, NOTIFICACIONES Y RECURSOS

6.1 Citaciones

....

*Quienes superen la etapa de selección **serán citados a la presentación de la entrevista, a través de la página Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co**, en la que se indicará día, hora y lugar de presentación de la misma. Una vez se publique la citación no se admitirán cambios de sede*

***Quienes superen la etapa de selección serán citados a la presentación de la entrevista, a través de la página Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co**, en la que se indicará día, hora y lugar de presentación de la misma. Una vez se publique la citación no se admitirán cambios de sede.*

De la misma manera se procederá en el evento que en desarrollo del proceso de selección se requiera hacer otras citaciones.”

Ahora bien, el Acuerdo No. 166 del 30 de septiembre de 1997, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, “*Por medio del cual se dictan disposiciones sobre los concursos de méritos para la conformación de los Registros de Elegibles para los cargos de carrera de Rama Judicial*”, reglamenta en forma general los casos excepcionales para modificar a nivel individual las fechas señaladas para la realización de las etapas de los concursos de méritos adoptadas para los cargos de carrera de la Rama Judicial.

El mismo Acuerdo, señala:

“ARTICULO SEGUNDO.- *Se consideran casos excepcionales los relacionados con **fuerza mayor o caso fortuito plenamente justificados.***

ARTICULO TERCERO.- *El interesado deberá presentar solicitud escrita a más tardar dentro de los **tres días siguientes** a aquél en que se presente la circunstancia que motiva la imposibilidad acompañando prueba idónea de la misma. La solicitud se entenderá presentada bajo juramento”.*

**DE LOS RECURSOS PRESENTADOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. CSJMR15-105
DEL 29 DE JULIO DE 2015 MEDIANTE LA CUAL SE PUBLICARON LOS
RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS CONCURSO No. 2**

1. CARLOS ALBERTO HERRERA CAMARGO, mediante radicado No. EXTCSJM15-1214 del 14 de agosto de 2015, interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución en cita, manifestando que no fue notificado por ningún medio en su momento para la citación de la entrevista.
2. CARLOS ANDRES LIBREROS ARBOLEDA, mediante radicado No. EXTCSJM15-1215 del 14 de agosto de 2015, interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución en cita, manifestando que no le colocaron puntaje en el grupo de Asistente Administrativo Grado 8.
3. LINA MARIA SUÁREZ BERNAL, mediante radicado No. EXTCSJM15-1187 del 11 de agosto de 2015, interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución en cita, manifestando que pese a que asistió a la entrevista el 17 de diciembre de 2014, en el horario de 12:00 m a 1:00 pm, con el Psicólogo y el Magistrado de la Sala Administrativa ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA, no se le asignó puntación alguna, como si no hubiera asistido a la misma.
4. LUIS ENRIQUE HERNANDEZ PARRADO, mediante radicado No. EXTCSJM15-1216 del 14 de agosto de 2015, interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución en cita, manifestando que no el paso dos cargos en dicha convocatoria, Profesional Universitario Grado 11 del Grupo 6 y Profesional Universitario Grado 12 del Grupo 6, le colocaron solo puntaje en el cargo de Profesional Universitario Grado 12.
5. CARLOS ALBERTO RONDÓN RODRÍGUEZ, mediante radicado No. EXTCSJM15-1188 del 11 de agosto de 2015, interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución en cita, manifestando que el puntaje que se le asignó en la entrevista a su sentir es muy baja, pues su experiencia laboral y el nivel académico es tal vez mayor a sus entrevistadores, ya que ostenta un título en especialización y maestría, con amplia cultura general que le permiten contar con gran conocimiento y la capacidad de discernimiento suficiente para atender de manera exitosa una prueba de esa índole.
6. ALVARO ANDRES PINZÓN JEREZ, mediante radicado No. EXTCSJM15-1192 del 12 de agosto de 2015, interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución en cita, manifestando que el puntaje que se le asignó 75.00 es significativamente inferior al máximo establecido y el mismo no corresponde a la realidad, pues de acuerdo con los conocimientos que tiene de la Rama Judicial en estos 8 años y en los diferentes cargos que ha ocupado dentro de la misma, inclusive de Juez de la Republica por más de 4 años se ha decantado su idoneidad profesional e intelectual para el desempeño del cargo para el que se ha postulado.

7. JORGE ALEXANDER BELTRAN CASTELL, mediante radicado No. EXTCSJM15-1200 del 12 de agosto de 2015, interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución en cita, manifestando que el puntaje que se le asignó 112.50 es significativamente inferior al máximo, ya que lleva en la Rama Judicial más de 23 años, caracterizándose dentro de los mismos por ser un empleado cumplidor de sus deberes, responsable en sus obligaciones y preocupándose siempre por superarse personal y académicamente, no entendiendo porque la calificación de su entrevista es inferior a la de otros concursantes que no tienen la misma experiencia del suscrito en los cargos de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con la documentación allegada por los citados concursantes, frente a la convocatoria realizada mediante Acuerdo PSA09-154 y con el reglamento señalado en el Acuerdo N° 166 de 1997, encuentra esta Sala seccional que no es viable acceder a las peticiones de entrevista por lo siguiente:

- (i) El peticionario aduce no se le notificó la citación de la entrevista que tenía para el mes de diciembre de 2014, para efectos de solucionar el tema del permiso laboral, se tiene que tal y como se indicó en el Acuerdo de la convocatoria No. 154 del 9 de septiembre de 2009, todos los actos de carácter particular y concreto que se dicten en desarrollo del proceso de selección, se notificará mediante su fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa respectiva. De igual manera se informará a través de la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, tal como sucedió en el presente caso con las entrevistas, razón por la cual no se resolverá favorablemente su petición.
- (ii) El peticionario arguye no se le dio puntaje en la entrevista a todos los cargos que componen el GRUPO 12 para los cuales se inscribió y pasó, pues nada se dijo del cargo de Asistente Administrativo Grado 8, Asistente Administrativo Grado 7, Asistente Administrativo Grado 5 y tan solo se dio puntaje en el cargo de Auxiliar Administrativo 3, ante lo cual esta Sala le informa que si bien es cierto el concursante se inscribió para los cargos que componen dicho grupo, también lo es que en las pruebas de aptitudes y conocimientos obtuvo la siguiente puntuación.

Nombre y cargos	Cédula	Grupo	Prueba aptitudes	Prueba conocimientos
LIBREROS ARBOLEDA CARLOS ANDRES Asistente Administrativo 8 - (Educación Media)	86086725	12	823,40	730,36
Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Manejo de inventarios y/o actividades administrativas)			831,06	698,48
Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)			829,64	757,51
Auxiliar Administrativo 3 - (Educación Media)			843,76	869,51

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5. de las ETAPAS DEL CONCURSO, 5.1 de la Etapa de Selección y 5.1.1 de las Pruebas de aptitud y de Conocimientos, señala que “para aprobar las pruebas de aptitud y de conocimientos se requería obtener un mínimo de 800 puntos”, lo que indica que el concursante sólo supero este puntaje para el cago de Auxiliar Administrativo 3, motivo por el cual solo se le asignó la calificación dada en la entrevista a el cargo superado y no a todo el grupo 12, como se indicó en la Resolución No. CSJMR15-105 del 29 de julio de 2015.

(iii) En relación con el señor LUIS ENRIQUE HERNANDEZ PARRADO, se tiene que el concursante interpuso en su oportunidad procesal el recurso de reposición contra la Resolución PSA11-046 del 13 de abril de 2011, mediante la cual se expidió el listado que contiene los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos, atendiendo a que se no se le había incluido el resultado del puntaje obtenido para los cargos a los cuales estaba inscrito, esto es, los cargos de Profesional Universitario Grado 11 y Grado 12, razón por la cual, esta Sala mediante la Resolución PSA12-093 del 9 de agosto de 2012 acordó REPONER la Resolución PSA11-046 del 13 de abril de 2011, en el sentido de incluir el resultado del puntaje obtenido por el recurrente para el cargo de Profesional Universitario 11 del Grupo 6, siendo los puntajes obtenidos por este aspirante así:

CARGOS	Grupo	Prueba de Aptitudes	Prueba de Conocimientos
Profesional Universitario 12 - (Finanzas, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Administración Pública, Ingeniería Financiera, Contaduría)	6	873,42	859,79
Profesional Universitario 11 - (Finanzas, Ingeniería Financiera, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Administración Pública, Planeación para el Desarrollo Social, Contaduría)	6	875,77	928,71

De conformidad con lo antes expuesto, es que esta Sala encuentra viable la procedencia del recurso, razón por la cual, se solicitará ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, se sirva informar las novedades que se tuvieron en cuenta al respecto, máxime si esta Sala había informado la situación ante esa Unidad.

(iv) En cuanto a los peticionarios LINA MARIA SUÀREZ BERNAL, LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ PARRADO, CARLOS ALBERTO RONDON RODRIGUEZ, ALVARO ANDRES PINZON JEREZ y JORGE ALEXANDER BELTRAN CASTELL, se tiene que esta Sala para resolver las manifestaciones argumentadas por los mismos, se comunicó previamente con la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, exponiendo lo argumentado por cada uno de ellos, ante lo cual, se informó que para verificar la veracidad de los puntajes obtenidos por los 2 primeros de los concursantes y los motivos que se tuvieron para asignar tan poquita puntuación a los 3 restantes se requiere abrir las cajetillas de seguridad de los mismos, para lo cual se debía hacer dicha solicitud, con el fin de que dicha Unidad tuviera los argumentos para la apertura de las mismas.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, conforme lo decidido por la Sala en sesión del 27 de agosto de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. No acceder a reponer la Resolución No. CSJMR15-105 del 29 de julio de 2015, según las manifestadas de los aspirantes CARLOS ALBERTO HERRERA CAMARGO y CARLOS ANDRES LIBREROS ARBOLEDA, por las razones expuestas en la parte considerativa y en su defecto conceder ante el superior los Recursos de Apelación interpuestos.

ARTÍCULO 2°: Solicitar a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, se envíe la información contenida en la cajetilla de seguridad de las entrevistas efectuadas a los aspirantes LINA MARIA SUÀREZ BERNAL, LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ PARRADO, CARLOS ALBERTO RONDON RODRIGUEZ, ALVARO ANDRES PINZON JEREZ y JORGE ALEXANDER BELTRAN CASTELL, con el fin de entrar a resolver de fondo cada uno de los recursos de reposición de los concursantes y si es del caso conceder el de apelación, para lo cual deberá expedirse la correspondiente comunicación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese a los correos electrónicos y a las direcciones suministrados por los peticionarios y publíquese en la página web de la Rama Judicial, conforme lo establece el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax. (8) 6629503
www.ramajudicial.gov.co - E mail: psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio - Meta, a los a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).



ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/LGR/EYFC

Rad. 1214- calle 48 No. 37 – 07 Apto 101 Barrio la Esmeralda – Villavicencio

Rad: 1215 – libreros1705@hotmail.com

Rad: 1187 – linamariasube@hotmail.com

Rad: 1216 – rompiendoesquemas07@hotmail.com

Rad: 1188 – 1131 Apto 103 Bloque 2 Multifamiliar Cantarrana– Villavidencio

Rad: 1192 – j01pmpaladovcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad: 1200 – carrera 28 No. 9 – 21 Sur Barrio La Rosita - Villavicencio